

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1383
Radicado:	760013110012-2022-00234-00
Proceso:	LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante:	MAGNOLIA GIRALDO LASPRILLA
Demandado:	LUIS ANGEL RAMIREZ GRANADA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la presente demanda de AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIA, promovida por la MAGNOLIA GIRALDO LASPRILLA, a través de apoderado judicial frente a LUIS ANGEL RAMIREZ GRANADA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Debe adecuar el trámite de la demanda pues estamos frente a un proceso verbal sumario y no de jurisdicción voluntario como lo manifiesta en el cuerpo de la demanda.

SEGUNDO: Deberá indicar cuál de las causales del artículo 4to. de la Ley 258 de 1996 invoca para solicitar el levantamiento de la afectación a vivienda familiar, y aportar los documentos que así lo acrediten.

TERCERO: Aclarará los hechos de la demanda, con el fin de indicar si entre las partes existió vínculo matrimonial y en caso positivo si el mismo ya se encuentra disuelto, allegando en cualquier caso los documentos que así lo acredite.

CUARTO: Deberá indicar qué diligencias ha desplegado para ubicar el paradero, dirección física, electrónica, lugar de trabajo del demandado a través, familiares, (**hijos en común**) amigos, vecinos, Facebook, Instagram y demás redes sociales y aportará los documentos que así lo acrediten.

QUINTO: Deberá indicar el nombre de por lo menos dos testigos, señalando el domicilio, dirección y canal digital donde deberán ser notificados (Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada CAROLINA BETANCUR CASTRO, portadora de la tarjeta profesional No. 340.327 del Consejo Superior de la

RADICADO 2022-00234

Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512d65afacb44f172d6cede6d0803e9e0cc675b96d894ea88ff918fe2e30ae43**

Documento generado en 15/06/2022 04:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>